



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 Administración Municipal



DECRETO MUNICIPAL N° 553
LONGAVÍ: 24 MAR. 2020

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de diciembre del 2016 mediante el cual asume don Cristian Menchaca Pinochet como Alcalde de la comuna de Longaví.

- El Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 05 de diciembre 2019 que determina el orden de subrogancia del Sr. Alcalde y los Directores Municipales a contar del 05 de diciembre del 2019

La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala: "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones: (...) c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna (...)".

Que, la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, declaro que el brote mundial denominado coronavirus-2 (CoV2), es considerado una pandemia al haber superado 130.000 casos confirmados a nivel mundial.

Que, el Presidente de la Republica, don Sebastián Piñera Echeñique, con fecha 16 de marzo de 2020, decreto Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio Chileno, determinando una serie de medidas preventivas para evitar la propagación del virus CoV2.

Que, las recomendaciones entregadas por la autoridad de gobierno y sanitaria, para evitar el contagio del virus Covid-19, indican la necesidad de quedarse en los hogares guardando cuarentena, para evitar la propagación del mismo.

Que, en consideración a lo anterior, es necesario evitar la a conglomeración de personas, para así evitar la propagación del virus Covid-19, específicamente en la plaza de armas de nuestra comuna,

Que, la facultan entrega en el artículo 5 de la ley 18.695, permite adoptar medidas sobre los bienes nacionales de uso público que administra el municipio y en consideración a la contingencia nacional, se hace necesario tomar medidas que tenga relación la prevención sanitaria.

DECRETO

AUTORIZESE el cierre de la plaza de armas de Longaví entre las 08:30 am a las 22:00 horas, por 30 días a contar de la fecha del presente decreto, estableciendo un perímetro que impida el acceso por las calles 1 norte, 1 oriente, 1 sur y 1 poniente.

SOLICITASE a Carabineros de la Subcomisaría de Longaví el cumplimiento de lo indicado en el presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ALCALDE
CAMILA CHAMORRO GAETE
ALCALDE (s)

C. Concejo
DISTRIBUCION

1. Oficina de Partes
2. Subcomisaría de Carabineros
3. Dirección de Servicios Generales
4. Administración